

RAD 08001311000820210028800

REF UNION MARITAL

Agosto 9 de 2021. Auto requiere cuantía previa fijar caución.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez informo que la parte demandante dentro de su demanda solicita el decreto de unas medidas cautelares, sin cuantificar las pretensiones.

Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 12 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Agosto doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 de la Ley 1564 del 2012, se requiere a la parte demandante para que indique la cuantía de las pretensiones de la demanda con la finalidad de calificar la cuantía que deberá presentar dentro el sub.-litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

598282136c2c182597acb4b0ab69ee0bf20c941e5911fcc55ce1e8e0f8d3ea58

Documento generado en 12/08/2021 04:58:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**